



Informe Financiero

Proyecto de ley que autoriza la capitalización del Banco del Estado de Chile con el objeto de cumplir con las exigencias de Basilea III

Mensaje N° 052-369

I. Antecedentes

El proyecto de ley establece los siguientes tres elementos para cumplir con los requerimientos de Basilea III dentro del plazo legal que establece la Ley N° 21.130, que moderniza la legislación bancaria, publicada con fecha 12 de enero de 2019:

- **Transferencia de capital a Banco Estado:** Ocurre en la circunstancia establecida en la letra a) del artículo 112 de la Ley General de Bancos, asociada a los activos por impuestos diferidos por el impuesto del 40% sobre las Empresas del Estado artículo 2, D.L. N°2.398, de 1978. En efecto, en caso de que Banco Estado o la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) indiquen tal eventualidad, el Fisco deberá transferir capital al Banco por un monto equivalente al monto de los activos por impuestos diferidos generados por dicho Banco, conforme a los últimos estados financieros auditados, en la parte que corresponda a esa mayor tasa impositiva.

Para mejorar el monitoreo y la supervisión, el Banco deberá enviar trimestralmente al Ministerio de Hacienda un informe sobre su nivel de cumplimiento de los requerimientos patrimoniales, incluyendo una proyección de cumplimiento de éstos para los doce meses siguientes a dicho informe, y el monto de los activos por impuestos diferidos generados en el trimestre respectivo, especificando la parte que corresponda a esa tasa impositiva.

- **Emisión de bonos perpetuos por Banco Estado:** Se modifica el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco Estado, explicitando que la emisión de bonos perpetuos emitidos por el Banco queda sujeto a los incisos segundo, tercero y cuarto del artículo 56 de la Ley General de Bancos. Además, se modifican las referencias dentro de dicha ley relativas a las expresiones que eluden a la "Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras" actualizándolas por la expresión "Comisión para el Mercado Financiero".
- **Plan de capitalización de Banco Estado:** Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, mediante decretos expedidos "Por orden del Presidente de la República", se efectúe hasta el 31 de diciembre de 2025, aportes extraordinarios de capital al Banco Estado por un monto total de hasta mil quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de América. Además, se establece que el Banco Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado la evolución sobre su capital.



II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

En primer lugar, el proyecto de ley establece que ocurrida la circunstancia establecida en la letra a) del artículo 112 de la Ley General de Bancos, o que la CMF tome conocimiento de dicha situación, el Fisco deberá transferir capital al Banco Estado por un monto equivalente al monto de los activos por impuestos diferidos generados por dicho Banco. Dado lo anterior, las deducciones por activos por impuestos diferidos corresponden a un pasivo contingente al caso en que se ejecute la circunstancia antes mencionada, en dicho caso, se traspasará de forma anticipada al Banco el monto equivalente a la obligación futura de traspaso de recursos¹. En caso de ejecutarse la circunstancia antes señalada, esta transferencia de capital dejará de ser un pasivo contingente y se contabilizará como gasto fiscal.

En segundo lugar, la emisión de bonos perpetuos por parte de Banco Estado no irrogará un mayor gasto fiscal.

Finalmente, se establece que se podrá capitalizar al Banco Estado hasta el 31 de diciembre de 2025 con aportes extraordinarios por un monto total de hasta \$1.500 millones de dólares que se financiará vía activos disponibles en el Tesoro Público. Este monto fue calculado en base a estimaciones de Banco Estado y proporcionadas por la Subsecretaría de Hacienda, en que se consideró que el monto de capitalización junto con las deducciones por activos por impuestos diferidos y la emisión de bonos perpetuos cumplen con los requerimientos de la normativa de Basilea III. Dado que este aporte de capital corresponde a una transacción de activos financieros y se registrará como Compra de Acciones y Capitalización, no se considera como gasto público.

III. Fuentes de información

- Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.
- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un proyecto de ley que autoriza la capitalización del Banco del Estado de Chile con el objeto de cumplir con las exigencia de Basilea III.

¹ No es posible estimar en cuánto tiempo se anticiparía el traspaso de recursos en caso de cumplirse la circunstancia establecida en el proyecto de ley, toda vez que, corresponde a un escenario sujeto a la temporalidad de los impuestos diferidos de ese momento.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 048 GG
Reg. 007 YY
I.F. N°048 / 20.04.2021



CRISTINA TORRES DELGADO
Directora de Presupuestos (S)

Visación Subdirección de Presupuestos



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública



Visación Jefe División Finanzas Públicas

